

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 059- 2023 -MDS

Subtanjalla, 06 de julio del 2023

VISTOS:

La Carta N° 003-2023/CONSORCIO DEL NORTE, el Informe N° 015-JEVT/MO-SGOP-GDU-MDS, el Informe N°136-2023-SOP-GDU-MDS, la Carta N° 242-2023-GDU/PELB/MDS, la Carta N° 004-2023/CONSORCIO DEL NORTE, el Informe N° 008-2023-ING.DJSA-SGOP-MDS, el Informe N° 151-2023-SOP-GDU-MDS, el Informe N°433-2023-GDU/PELB/MDS, el Informe Legal N°265-2023-GAJ-MDS, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la LEY N°30305, refiere que **"Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"**, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - LEY N.º 27972 que establece **"(...)que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico"**;

Que, resulta de aplicación al presente caso, lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado N° 30225, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF y el Reglamento de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF;

Que, el artículo 2° de la Ley de Contrataciones del Estado, señala: **"Las contrataciones del Estado se desarrollan con fundamento en los siguientes principios, sin perjuicio de la aplicación de otros principios generales del derecho público (...)". "Los principios sirven de criterio de interpretación para la aplicación de la presente Ley y su reglamento, de integración para solucionar sus vacíos y como parámetros para la actuación de quienes intervengan en dichas contrataciones: (...)"**

f) Eficacia y Eficiencia: El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos. (...)

- i) Equidad:** Las prestaciones y derechos de las partes deben guardar una razonable relación de equivalencia y proporcionalidad, sin perjuicio de las facultades que corresponden al Estado en la gestión del Interés general.
- j) Integridad:** La conducta de los partícipes en cualquier etapa del proceso de contratación está guiada por la honestidad y veracidad, evitando cualquier práctica indebida, la misma que, en caso de producirse, debe ser comunicada a las autoridades competentes de manera directa y oportuna.

Que, el Reglamento de Contrataciones del Estado en el Artículo 170° - Liquidación del Contrato de Consultoría de Obra, señala:

170.1. El contratista presenta a la Entidad la liquidación del contrato de consultoría de obra, dentro de los quince (15) días siguientes de haberse otorgado la conformidad de la última prestación o de haberse consentido la resolución del contrato. La Entidad se pronuncia respecto de dicha liquidación y notifica su pronunciamiento dentro de los treinta (30) días siguientes de recibida; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación presentada por el contratista.

170.2. Si la Entidad observa la liquidación presentada por el contratista, este se pronuncia y notifica su pronunciamiento por escrito en el plazo de cinco (5) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se tiene por consentida la liquidación con las observaciones formuladas por la Entidad.

170.3. Cuando el contratista no presente la liquidación en el plazo indicado, la Entidad la efectúa y notifica dentro de los quince (15) días siguientes, a costo del contratista; si este no se pronuncia dentro de los cinco (5) días de notificado, dicha liquidación queda consentida.

170.4. Si el contratista observa la liquidación practicada por la Entidad, esta se pronuncia y notifica su pronunciamiento dentro de los quince (15) días siguientes; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación con las observaciones formuladas por el contratista.

170.5. En el caso de que la Entidad no acoja las observaciones formuladas por el contratista, lo manifiesta por escrito dentro del plazo previsto en el numeral anterior.

170.6. Culinado el procedimiento descrito en los numerales anteriores, según corresponda, la parte que no acoge las observaciones solicita, dentro del plazo previsto en la Ley, el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, vencido el plazo se considera consentida o aprobada, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas.

170.7. Una vez que la liquidación haya quedado consentida o aprobada, según corresponda, no procede someterla a los medios de solución de controversias.

Que, en concordancia con el artículo 209 numeral 1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado menciona que: **"El contratista presenta la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra o de que la última controversia haya sido resuelta y consentida. Dentro de los sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra, el supervisor o inspector presenta a la Entidad sus propios cálculos, excluyendo aquellos que se encuentran sometidos a un medio de solución de controversias."**

Que, con respecto al artículo 209 numeral 2 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado se menciona que: **"Dentro del plazo de sesenta (60) días de recibida la liquidación formulada por el contratista la Entidad se pronuncia con cálculos detallados, ya sea aprobando, observando, o elaborando otra, notificando al contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes."**

Que, de acuerdo al artículo 210 numeral 1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado se refiere taxativamente que: **"Luego de consentida la liquidación y efectuado el pago que corresponda, culmina definitivamente el contrato y se cierra el expediente respectivo."**

Que, con fecha 09 de agosto de 2022, la Municipalidad Distrital de Subtanjalla debidamente representada por el Gerente Municipal ABG. JOSE LUIS VILLALBA HEREDIA suscribió junto al contratista CONSORCIO DEL NORTE debidamente representado por su Representante Común - ING. ROSARIO DEL PILAR MARCILLA MIRANDA, el CONTRATO N°04-2022-MDS/GM - Adjudicación Simplificada N° 15-2022-MDS-CS respecto a la contratación del servicio de consultoría de obra SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN de la obra "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN AV. Y CALLES DEL CASERÍO DE ARRABALES, DISTRITO DE SUBTANJALLA - ICA - ICA", por el monto de S/. 110, 294.55 Soles (Ciento diez mil doscientos noventa y cuatro con 55/100 soles), con un plazo de ejecución de 120 días calendarios, al haber obtenido la Buena Pro del Proceso de Selección Adjudicación Simplificada N°015-2022-MDS-CS;

Que, mediante ACTA DE ENTREGA DE TERRENO de fecha 16 de agosto de 2022, se realizó la entrega del terreno para la ejecución de la obra al Contratista, previo reconocimiento del terreno, verificándose que el terreno se encuentra con libre disponibilidad del área para el inicio de la obra;

Que, mediante ACTA DE INICIO DE OBRA de fecha 17 de agosto de 2022, en representación de la Municipalidad Distrital de Subtanjalla, el Ing. BORIS P. GUTIERREZ RAMIREZ y el Ing. CESAR AUGUSTO AYALA BASURCO - Residente de Obra, dan fe que "se da por formalizada la fecha de inicio de la obra denominada "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN AV. Y CALLES DEL CASERIO DE ARRABALES, DISTRITO DE SUBTANJALLA - ICA - ICA";



Que, mediante Adenda N° 01 al CONTRATO N°04-2022-MDS/GM - Adjudicación Simplificada N° 15-2022-MDS-CS de fecha 20 de septiembre de 2022, la Municipalidad Distrital de Subtanjalla debidamente representada por el Gerente Municipal ABG. JOSE LUIS VILLALBA HEREDIA, suscribió junto al contratista CONSORCIO DEL NORTE debidamente representado por su Representante Común - ING ROSARIO DEL PILAR MARCILLA MIRANDA, para la contratación del servicio de consultoría de obra SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN de la obra "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN AV. Y CALLES DEL CASERÍO DE ARRABALES, DISTRITO DE SUBTANJALLA - ICA - ICA";



Que, mediante RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°517-2022- ALC/ MDS de fecha 29 de septiembre del 2022, se resuelve lo siguiente:



"(...) ARTICULO PRIMERO. - APROBAR, el Adicional N° 01 (+ S/ 27,151.94) de la Obra "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN AV. Y CALLES DEL CASERIO DE ARRABALES, DISTRITO DE SUBTANJALLA-ICA-ICA" del Contrato de Ejecución de Obra N° 010-2022-MDS/GM de fecha 25 de julio del 2022; siendo el saldo a favor del Contratista CONSORCIO ARRABALES por el monto de S/ 27,151.94 (Veintisiete mil Ciento Cincuenta y Uno con 94/100 soles), que equivale a 0.97% de incidencia del monto contractual, incluido IGV; en merito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución de Alcaldía.



ARTICULO SEGUNDO. - DISPONER, que el Área de Logística, elabore la adenda correspondiente para el cumplimiento de la presente resolución.

ARTICULO TERCERO. - DISPONER, que Gerencia Municipal proceda a NOTIFICAR el presente Acto Resolutivo a la Empresa Contratista, al Ingeniero Supervisor de la Obra, y a las demás áreas pertinentes de la Municipalidad para su cumplimiento.

ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR a la Secretaria General e Imagen Institucional la Publicación de acuerdo a ley, en la página web institucional www.munisubtanjalla.gob.pe."

Que, mediante RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°534-2022- ALC/ MDS de fecha 10 de octubre del 2022, se resuelve lo siguiente:

"(...) ARTICULO PRIMERO. - APROBAR, el Adicional N° 02 (+ S/ 32,618.76) de la Obra "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN AV. Y CALLES DEL CASERIO DE ARRABALES, DISTRITO DE SUBTANJALLA-ICA-ICA" del Contrato de Ejecución de Obra N° 010-2022-MOS GM de fecha 25 de julio del 2022; siendo el saldo a favor del Contratista CONSORCIO ARRABALES por el monto S/ 32,618.76 (Treinta y dos mil seiscientos dieciocho con 76/100 Soles) incluido IGV, que equivale a 1.16 % de incidencia del monto contractual, incluido IGV; en merito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución de Alcaldía.

ARTICULO SEGUNDO. - DISPONER, que el Área de Logística, elabore la adenda correspondiente para el cumplimiento de la presente resolución.

ARTICULO TERCERO. - DISPONER, que Gerencia Municipal proceda a NOTIFICAR el presente Acto

Resolutivo a la Empresa Contratista, al Ingeniero Supervisor de la Obra, y a las demás áreas pertinentes de la Municipalidad para su cumplimiento.

ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR a la Secretaria General e Imagen Institucional la Publicación de acuerdo a ley, en la página web institucional www.munisubtanjalla.gob.pe."

Que, mediante RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 551-2022- ALC/ MDS de fecha 25 de octubre del 2022, se resuelve lo siguiente:

"(...) ARTICULO PRIMERO. - APROBAR, el Adicional N° 04 (+ S/ 15,054.00) de la Obra "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN AV. Y CALLES DEL CASERIO DE ARRABALES, DISTRITO DE SUBTANJALLA-ICA-ICA" del Contrato de Ejecución de Obra N° 010-2022-MOS GM de fecha 25 de julio del 2022; siendo el saldo a favor del Contratista CONSORCIO ARRABALES por el monto S/ 15,054.00 (quince mil cincuenta y cuatro con 00/100 Soles) incluido IGV, que equivale a 0.54 % de incidencia del monto contractual, incluido IGV; en merito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución de Alcaldía.

ARTICULO SEGUNDO. - DISPONER, que el Área de Logística, elabore la adenda correspondiente para el cumplimiento de la presente resolución.

ARTICULO TERCERO. - DISPONER, que Gerencia Municipal proceda a NOTIFICAR el presente Acto

Resolutivo a la Empresa Contratista, al Ingeniero Supervisor de la Obra, y a las demás áreas pertinentes de la Municipalidad para su cumplimiento.

ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR a la Secretaria General e Imagen Institucional la Publicación de acuerdo a ley, en la página web institucional www.munisubtanjalla.gob.pe."

Que, mediante RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 568-2022- ALC/ MDS de fecha 10 de noviembre del 2022, se resuelve lo siguiente:

"(...) ARTICULO PRIMERO. - APROBAR, el adicional de mayores metrados de la obra N° 01, denominada: *MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN AV. Y CALLES DEL CASERIO DE ARRABALES, DISTRITO DE SUBTANJALLA-ICA-ICA" por el monto de S/ 19,638.57 (Diecinueve mil seiscientos treinta y ocho con 57/100 Soles) y de acuerdo al siguiente detalle:

ITEM	PARTIDA	UN	CANT.	PRECIO	TOTAL
06	MURO DE CONTENCION				
06.01	OBRAS PRELIMINARES				
06.01.01	TRAZO, NIVELACION Y REPLANTEO EN MURO DE CONTENCION	m2	20.08	3.20	64.26
06.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS				
06.02.01	EXCAVACION PARA ESTRUCTURAS C/MAQUINARIAS EN MURO DE CONTENCION	m3	95.05	14.80	1406.67
06.02.02	RELLENO COMPACTADO CON MATERIAL PROPIO C/EQUIPO	m3	62.55	28.60	1788.79
06.02.03	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE C/EQUIPO D=10Km	m3	0.00	23.86	0.00
06.03	CONCRETO SIMPLE				
06.03.01	CONCRETO f'c=100 kg/cm2 PARA SOLADOS EN MUROS	m3	0.81	250.80	203.15
06.04	CONCRETO ARMADO				
06.04.01	ZAPATAS				
06.04.01.01	ACERO DE REFUERZO fy=4,200 kg/cm2	kg	95.67	6.21	594.12
06.04.01.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO DE ZAPATAS EN MUROS DE CONTENCION	m2	0.00	66.84	0.00
06.04.01.03	CONCRETO f'c=100 kg/cm2 PARA ZAPATAS	m3	3.23	373.10	1205.11
06.04.01.04	CURADO CON ADITIVO QUIMICO EN CONCRETO	m2	8.08	6.10	49.29

06.04.02	PANTALLA				
06.04.02.01	ACERO DE REFUERZO $f_y=4200$ kg/cm ²	kg	119.84	6.21	744.22
06.04.02.02	ENCOFRADO CARAVISTA Y DEENCOFRADO EN MUROS DE CONTENCION	m ²	61.00	92.40	5636.86
06.04.02.03	CONCRETO $f_c=210$ kg/cm ² EN MURO DE CONTENCION	m ³	8.28	460.20	3808.16
06.04.02.04	CURADO CON ADIVITO QUIMICO EN CONCRETO	m ²	57.24	6.11	349.71
06.05	CARPINTERIA METALICA				
06.05.01	BARANDA METALICA PARA MURO DE CONTENCION	m	0.00	43.12	0.00

COSTO DIRECTO	15,850.34
UTILIDADES (5%)	792.52
SUB TOTAL	16,642.86
IGV (18%)	2,995.71
TOTAL	19,638.57

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planificación y Presupuesto y Gerencia de Desarrollo Urbano el cumplimiento de la Presente Resolución de Alcaldía.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR a la Secretaria General e Imagen Institucional la Publicación de acuerdo a ley, en la página web institucional www.munisubtanjalla.gob.pe."

Que, mediante RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 569-2022- ALC/ MDS de fecha 10 de noviembre del 2022, se resuelve lo siguiente:

"(...) **ARTICULO PRIMERO.** - APROBAR, el adicional de mayores metrados de la obra N° 02, denominada: "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN AV. Y CALLES DEL CASERIO DE ARRABALES, DISTRITO DE SUBTANJALLA-ICA-ICA" por el monto de S/ 25,459.28 (veinticinco mil cuatrocientos cincuenta y nueve con 28/100 Soles) y de acuerdo al siguiente detalle:

ITEM	PARTIDA	UN	CANT.	PRECIO	TOTAL
01.03	OBRAS PRELIMINARES				2,165.30
01.03.01	LIMPIEZA MANUAL DEL TERRENO (ANTES Y DURANTE LA OBRA)	m2	181.50	4.01	727.82
01.03.02	TRAZO, NIVELACION Y REPLANTEO (ANTES Y DURANTE LA OBRA)	m2	181.50	1.62	294.03
01.03.03	RIEGO PARA MITIGAR LA CONTAMINACION DEL POLVO	m2	181.50	630	1,143.45
01.04	MOVIMIENTO DE TIERRAS				8,709.00
01.04.02	EXCAVACION HASTA NIVEL DE SUBRASANTE MATERIAL SUELTO C/EQUIPO	m3	81.68	7.02	573.36
01.04.03	PERFIL Y COMPACTADO DE SUBRASANTE	m2	181.50	1.53	277.70
01.04.04	SUB BASE GRANULA E=0.15m C/EQUIPO	m2	181.50	10.74	1,949.31
01.04.05	BASE GRANULAR E=0.25m C/ EQUIPO	m2	181.50	19.67	3,570.11
01.04.06	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE C/EQUIPO D=10 km	m3	98.01	23.86	2,338.52
01.05	OBRAS DE PAVIMENTACION				9,673.95
01.05.01	IMPRIMACION ASFALTICA	m2	181.50	4.70	853.05
01.05.02	CARPETA ASFALTICA EN CALIENTE DE E=2" C/EQUIPO	m2	181.50	48.60	8,820.90

COSTO DIRECTO 20,548.25

UTILIDADES (5%) 1,027.41

SUB TOTAL 21,575.66

IGV (18%) 3,883.62

TOTAL 25,459.28

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planificación y Presupuesto y Gerencia de Desarrollo Urbano el cumplimiento de la Presente Resolución de Alcaldía.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR a la Secretaria General e Imagen Institucional la Publicación de acuerdo a ley, en la página web institucional www.munisubtanjalla.gob.pe.

Que, mediante RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°570-2022- ALC/ MDS de fecha 10 de noviembre del 2022, se resuelve lo siguiente:

"(...) ARTICULO PRIMERO. - APROBAR, el adicional de mayores metrados de la obra N° 03, denominada: *MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN AV. Y CALLES DEL CASERIO DE ARRABALES, DISTRITO DE SUBTANJALLA-ICA-ICA" por el monto de S/ 105,459.28 (Ciento cinco mil novecientos cincuenta y seis con 45/100 Soles) y de acuerdo al siguiente detalle:

ITEM	PARTIDA	UN	CANT.	PRECIO	TOTAL
01.03	OBRAS PRELIMINARES				85,550.00
01.03.01	REUBICACION DE POSTE DE ALUMBRADO PUBLICO	und	29.00	2,950.00	85.550.00

COSTO DIRECTO 85,550.00

UTILIDADES (5%) 4,277.50

SUB TOTAL 89,827.50

IGV (18%) 16,168.95

TOTAL 105,996.45



ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planificación y Presupuesto y Gerencia de Desarrollo Urbano el cumplimiento de la Presente Resolución de Alcaldía.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR a la Secretaria General e Imagen Institucional la Publicación de acuerdo a ley, en la página web institucional www.munisubtanjalla.gob.pe."



Que, mediante RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 657-2022- ALC/ MDS de fecha 01 de diciembre del 2022, se resuelve lo siguiente:

"(...) ARTICULO PRIMERO. - APROBAR, el adicional de mayores metrados N° 04 y deductivo vinculante N°01, de la obra denominada: *MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN AV. Y CALLES DEL CASERIO DE ARRABALES, DISTRITO DE SUBTANJALLA-ICA-ICA de acuerdo al siguiente detalle:

RESUMEN DE PRESUPUESTOS ADICIONALES Y DEDUCTIVOS

DESCRIPCION	MONTO S/ INC. IGV	INCIDENCIA
Presupuesto Adicional N° 01	27,151.94	0.97%
Presupuesto Adicional N° 02	32,618.76	1.16%

Presupuesto Adicional N° 04	15,054.00	0.54%
Presupuesto MAYORES METRADOS N° 01	19,638.57	0.70%
Presupuesto MAYORES METRADOS N° 02	25,459.28	0.91%
Presupuesto MAYORES METRADOS N° 03	105,996.45	3.78%
Presupuesto MAYORES METRADOS N° 04	12,784.04	0.46%
Presupuesto Deductivo N°01	-23,491.61	-0.84%
Monto Neto del Presupuesto Adicional - Deductivo	215,211.43	7.67%
Monto del Contrato Original	2'805,505.87	



ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planificación y Presupuesto y Gerencia de Desarrollo Urbano el cumplimiento de la Presente Resolución de Alcaldía.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR a la Secretaria General e Imagen Institucional la Publicación de acuerdo a ley, en la página web institucional www.munisubtanjalla.gob.pe."

Que, mediante RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°658-2022- ALC/ MDS de fecha 01 de diciembre del 2022, se resuelve lo siguiente:

"(...) **ARTICULO PRIMERO.** - APROBAR, el adicional de mayores metrados N° 05 y deductivo vinculante N°02, de la obra denominada: *MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN AV. Y CALLES DEL CASERIO DE ARRABALES, DISTRITO DE SUBTANJALLA-ICA-ICA de acuerdo al siguiente detalle:

RESUMEN DE PRESUPUESTOS ADICIONALES Y DEDUCTIVOS

DESCRIPCION	MONTO S/ INC. IGTV	INCIDENCIA
Presupuesto Adicional N° 01	27,151.94	0.97%
Presupuesto Adicional N° 02	32,618.76	1.16%
Presupuesto Adicional N° 04	15,054.00	0.54%
Presupuesto MAYORES METRADOS N° 01	19,638.57	0.70%
Presupuesto MAYORES METRADOS N° 02	25,459.28	0.91%
Presupuesto MAYORES METRADOS N° 03	105,996.45	3.78%
Presupuesto MAYORES METRADOS N° 04	12,784.04	0.46%



Presupuesto Deductivo N°01	-23,491.61	-0.84%
Presupuesto Deductivo N°02	-2,333.38	-0.08%
Monto Neto del Presupuesto Adicional - Deductivo	218,138.46	7.78%
Monto del Contrato Original	2'805,505.87	

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planificación y Presupuesto y Gerencia de Desarrollo Urbano el cumplimiento de la Presente Resolución de Alcaldía.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR a la Secretaria General e Imagen Institucional la Publicación de acuerdo a ley, en la página web institucional www.munisubtanjalla.gob.pe."

Que, mediante RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°737-2022- ALC/ MDS de 27 de diciembre del 2022, se designó al Comité de Recepción de Obra.

Que, mediante ACTA DE RECEPCIÓN DE OBRA de fecha 23 de diciembre del 2022, el Comité de Recepción de Obra, designado mediante RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°737-2022- ALC/ MDS de 27 de diciembre del 2022, en la cual se concluye que "dan por RECEPCIONADA la Obra denominada "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN AV. Y CALLES DEL CASERIO DE ARRABALES, DISTRITO DE SUBTANJALLA - ICA – ICA", (...) el comité no se responsabiliza por los vicios ocultos de la ejecución de la obra mencionada, ni tampoco de las deficiencias que con posterioridad se presentan".

Que, mediante CARTA N°003-2023/CONSORCIO DEL NORTE de fecha 05 de abril del 2023, la Representante Común - Ing. Rosario del Pilar Mancilla Miranda, refiere que "(...) Hacer entre del INFORME N°002-2023/CDN/BPGR/SO, sobre LIQUIDACION FINAL DE CONTRATO DE CONSULTORIA DE OBRA de la ejecución de la obra MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN AV. Y CALLES DEL CASERIO DE ARRABALES, DISTRITO DE SUBTANJALLA - ICA – ICA",

Que, mediante INFORME N°015-2023-JEVT/MO-SGOP-GDU-MDS de fecha 04 de mayo del 2023, el Monitor de Obras de la Sub-Gerencia de Obras Públicas de la MDS concluye lo siguiente:

- "(...) Se indica que el Consultor no ha presentado la Liquidación del Contrato de Consultoría dentro de sus Plazos que indica el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado que en su Artículo 170. Liquidación del Contrato de Consultoría, indica que: El Consultor tenía un Plazo de 15 días para presentar su liquidación los cuales se contabilizan a partir del

consentimiento de la liquidación del Contrato de Ejecución de la Obra, en ese sentido al haberse Consentido la Liquidación del Contrato de Ejecución de Obra el 25 de febrero del 2023, el Consultor presento la liquidación de Consultoría el 05 de abril del 2023, con 23 días de atraso.

- Del análisis de la forma de pago al consultor se desprende lo siguiente, respecto al pago del 10% del monto del contrato es preciso indicar que este se realizara al Consentimiento de la Liquidación del Servicio de Consultoría de Obra.
- El Costo Total de la Inversión del Servicio de Consultoría para la Supervisión de la Obra es de **S/. 105,276.60 Soles.**
- De acuerdo a los Cálculos realizados por el especialista el Saldo a favor del Consultor por el Contrato Principal al 90% + 10% al Consentimiento de la liquidación de Consultoría de Obra asciende al monto de **S/. 27,331.27 Soles.**
- De acuerdo a los Cálculos realizados por el especialista el Monto por las Penalidades Incurridas por el Consultor por Incumplimiento de Contrato en Otras Penalidades asciende al monto de **S/. 9,200.00 Soles.**
- Se ha realizado la Retención de la Garantía de Fiel Cumplimiento en las Valorizaciones del Informe Mensual N° 01 y N° 02 del Consultor cuyo monto asciende a **S/. 11,024.56 Soles**
- Se recomienda la Retención de las Penalidades al Servicio de Consultoría de Obra
- Una Vez Consentida la Liquidación practicada por la Entidad se recomienda la Emisión de la Resolución de la Liquidación del Servicio de Consultoría de Obra.
- Se recomienda remitir copia del presente a la Gerencia Municipal de la Municipalidad Distrital de Subtanjalla para proseguir con el trámite que corresponda.
- Se recomienda Notificar al Consultor antes del 05 de mayo del 2023, en la dirección que consigna en su Contrato: Pueblo Joven Señor de los Milagros Mz "N" Lt. 05 -Ica - Ica - Ica, Teléfono Celular: 942109349"

Que, mediante INFORME N°136-2023-SOP-AMPL-GDU-MDS de fecha 04 de mayo del 2023, la Sub-Gerencia de Obras Públicas recomienda: "(...) derivar a Gerencia Municipal de la Municipalidad Distrital de Subtanjalla para opinión e Informe y para la continuación del trámite administrativo que corresponda con la finalidad de la emisión de Acto Resolutivo". Así mismo, recomienda: "(...) notificar al consultor en la siguiente dirección que indica el Contrato de Consultoría de Obra: Pueblo Joven Señor de los Milagros Mz "N" Lt. 05 -Ica - Ica - Ica, Teléfono Celular: 942109349, antes de la fecha indicada (05 de mayo del 2023), para su pronunciamiento dentro de los Plazos que indica la Ley."

Que, mediante CARTA N°242-2023-GDU/PELB/MDS de fecha 04 de mayo del 2023, la Gerencia de Desarrollo Urbano notifica a la Representante Común deL Consorcio del Norte - Ing. Rosario del Pilar Mancilla Miranda, el cual comunica el INFORME N°136-2023-SOP-AMPL-GDU/MDS, INFORME N°015-2023-JEVT/MO-SGOP-GDU-MDS y la CARTA N°003-2023/CONSORCIO DEL NORTE, que fue notificado el día 04/05/2023, conforme consta en el documento.

Que, mediante CARTA N°004-2023/CONSORCIO DEL NORTE de fecha 05 de mayo del 2023, la Representante Común - Ing. Rosario del Pilar Mancilla Miranda, refiere que: "(...) esta supervisión da por consentida la liquidación final de contrato de consultoría de la ejecución de la obra MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN AV. Y CALLES DEL CASERIO DE ARRABALES, DISTRITO DE SUBTANJALLA - ICA - ICA», aceptando los cálculos obtenidos por la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUBTANJALLA presentados a través de su especialista."



Que, mediante INFORME N°008-2023-ING.-DJSA-SGOP-MDS de fecha 09 de mayo del 2023, el Monitor de Obra concluye lo siguiente:

- "(...) Se concluye que se cumple con los plazos establecidos en el Artículo 170 del RLCE, recomendando proceder con Aprobar la Liquidación de Consultoría de Supervisión de Obra, mediante ACTO RESOLUTIVO, para la cual se deberá remitir a Asesoría Legal de la MDS, para su opinión legal y emisión del Acto Resolutivo con todos los actuados.
- Se indica que todos los actuados en original con el presente informe deberán derivarse al área de Asesoría Legal para su custodia hasta la Emisión de la Aprobación mediante ACTO RESOLUTIVO, archivando una copia para la Gerencia de Desarrollo Urbano de todo los actuados referente a la Liquidación del Servicio de Consultoría de la obra."



Que, mediante INFORME N°151-2023-SOP-AMPL-GDU/MDS de fecha 11 de mayo del 2023, la Sub-Gerencia de Obras Públicas recomienda: "(...) derivar el presente informe a los actuados de la Liquidación de Obra (INFORME N° 136-2023-SOP-AMPL-GDU-MDS - presentado a GDU en Original con fecha 04 de mayo del 2023) a la Gerencia de Asesoría Jurídica para opinión legal y emisión de acto resolutivo."



Que, mediante INFORME N°433-2023-GDU/PELB/MDS de fecha 11 de mayo del 2023, la Gerencia de Desarrollo Urbano concluye que remite el INFORME N° 151-2023/SGOPC/GDU/MDS de fecha 11 de mayo del 2023 (con todos sus actuados) a Gerencia Municipal, con atención a la Gerencia de Asesoría Jurídica, para que pueda continuar con el Procedimiento Administrativo correspondiente.

Que, mediante INFORME LEGAL N°265-2023-GAJ-MDS de fecha 15 de mayo del 2023, la Gerencia de Asesoría Legal de la MDS opina que: "(...) se apruebe la liquidación final del contrato de consultoría de obra de la ejecución de la obra "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN AV. Y CALLES DEL CASERIO ARRABALES, DISTRITO DE SUBTANJALLA - ICA - ICA" con código único de inversión N° 2277815";

Que, el procedimiento de liquidación consiste en un proceso de cálculo técnico, bajo las condiciones normativas y contractuales aplicables al contrato, que tiene por finalidad determinar, principalmente, el costo total de inversión de la consultoría de obra y el saldo económico que puede ser a favor o en contra del contratista o de la entidad; en ese sentido, el acto de liquidación tiene como propósito que se efectúe un ajuste formal y final de cuentas, que establecerá, teniendo en consideración intereses, actualizaciones y gastos generales, el quantum final de las prestaciones dinerarias a que haya lugar a cargo de las partes del contrato;



Que, por todo lo expuesto se deberá de aprobar y consentir la liquidación practicada por la entidad, establecida según la liquidación final de consultoría de obra contenida en el INFORME N°015-2023-JEVT/MO-SGOP-GDU-MDS, ratificado por el INFORME N°136-2023-SOP-AMPL-GDU-MDS,



Que, en tal sentido por las consideraciones expuestas en la presente resolución, con las atribuciones conferidas en la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, TUO de Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, la Resolución de Alcaldía N° 558-2021-AMPI, la Resolución de Alcaldía N°585-2021-AMPI y en virtud a la Resolución de Alcaldía N° 0309-2023-ALC/MDS de fecha 02 de mayo de 2023, donde establece en el literal j) del numeral 1.1 del artículo segundo, que corresponde a la Gerencia Municipal aprobar las liquidaciones de obra de los contratos derivados de los respectivos procesos de selección;

SE RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR** la Liquidación del Contrato N°04-2022-MDS/GM, Adjudicación Simplificada N°15-2022-MDS-CS con fecha 09 de agosto de 2022, de la contratación del servicio de consultoría de obra del SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN AV. Y CALLES DEL CASERIO DE ARRABALES, DISTRITO DE SUBTANJALLA - ICA – ICA", contenida en el INFORME N° 015-2023-JEVT/MO-SGOP-GDU-MDS, ratificado por el INFORME N° 136-2023-SOP-AMPL-GDU-MDS, que determina un Costo Total de la Inversión del Servicio de Consultoría para la Supervisión de la Obra es de S/. 105,276.60 Soles (Ciento Cinco Mil Doscientos Setenta y Seis con 60/100 Soles), con un Saldo a favor del Consultor por el Contrato Principal al 90% + 10% al Consentimiento de la liquidación de Consultoría de Obra asciende al monto de S/. 27,331.27 Soles (Veintisiete Mil Trescientos Treinta y uno con 27/100 Soles), por el especialista el Monto por las Penalidades Incurridas por el Consultor por Incumplimiento de Contrato en Otras Penalidades asciende al monto de S/. 9,200.00 Soles (Nueve Mil Doscientos con 00/100 Soles) y la Retención de la Garantía de Fiel Cumplimiento en las Valorizaciones del Informe Mensual N° 01 y N° 02 del Consultor cuyo monto asciende a S/. 11,024.56 Soles (Once Mil veinticuatro con 56/100 Soles).

CUADRO DE RESUMEN DE COSTO DE LA OBRA	
DESCRIPCION	MONTO INC. IGV
MONTO TOTAL DE INVERSION	s/. 105,276.60
SALDO A FAVOR DEL CONSULTOR POR VALORIZACIONES DEL CONTRATO PRINCIPAL AL 90% + 10% AL CONSENTIMIENTO DE LIQ. DE CONSULTORIA DE OBRA.	s/. 27,331.27
PENALIDAD POR INCUMPLIMIENTO Y OTRAS PENALIDADES DEL SERVICIO DE CONSULTORIA	s/. 9,200.00
RETENCIÓN GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO 10% DEL MONTO DEL CONTRATO	s/. 11,024.56



ARTÍCULO SEGUNDO. - PRECISAR con un Saldo a favor del Consultor por el Contrato Principal al 90% + 10% al Consentimiento de la liquidación de Consultoría de Obra asciende al monto de S/. 27,331.27 Soles (Veintisiete Mil Trescientos Treinta y uno con 27/100 Soles), se encuentra reconocido y en trámite de disponibilidad y certificación presupuestal; y será cancelado una vez que se cuente con la disponibilidad presupuestal y certificación de crédito presupuestario con la emisión del acto resolutivo que corresponda según los procedimientos de la Entidad.



ARTÍCULO TERCERO. - DECLARAR CONSENTIDA la liquidación del Contrato N°04-2022-MDS-GM, conforme a la manifestación expresa del contratista a través de su Carta N°004-2023/CONSORCIO DEL NORTE y lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.



ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER la Devolución al Consultor CONSORCIO DEL NORTE de la Retención de la Garantía de Fiel Cumplimiento por el monto de S/. 11,029.55 Soles (Once Mil veinticuatro con 56/100 Soles).

ARTÍCULO QUINTO. - REALIZAR las gestiones necesarias a efectos de retener el monto que corresponda para el pago de la penalidad por incumplimiento y otras penalidades del servicio de consultoría, el cual asciende al monto de S/. 9,200.00 Soles (Nueve Mil Doscientos con 00/100 Soles).

ARTÍCULO SEXTO. - ENCARGAR a la Secretaría de la Gerencia, cumpla con notificar la presente resolución al contratista y a las áreas que correspondan.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUBTANJALLA

CPC NIEVES SDRAS CORONADO BENITES
GERENTE MUNICIPAL